

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LICITACIÓN-SEDESO</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ESTAMBRES PARA DONAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CONTIGO PODEMOS”

CONTRATO No. 139/2021-LICITACIÓN-SEDESO

Contrato de adquisición de colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el **C. Camilo Barba González**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir colchones y estambre para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **346/2021** y **365/2021** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de colchones en su tamaño individual y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requirente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 3, 4 y 7 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2021**; llevándose a cabo el día 09 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 14 de junio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de junio del 2021 declarándose desiertas algunas partidas por los incumplimientos técnicos y económicos de los licitantes participantes.
4. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fechas 23, 24 y 28 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2021 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 30 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 05 de julio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de julio del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

5. Así las cosas, previo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **2 y 6** al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 14 de mayo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **346/2021** y **365/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR03949**, con fecha de inscripción para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de abril del 2021.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo la escritura pública número 13.159, tomo 445. de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, Colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 913 14 63 y (449) 890 96 58 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAS960703J87**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A014980610-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LICITACIÓN-SEDESO</p>

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requirente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	210.00	PIEZA	<p>COLCHÓN COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO INDIVIDUAL, 216 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER, MEDIDAS 1 MT X 1.90 MT X .21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES. ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE RESISTENTE. COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: I). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. II). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DE 2021. III). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$1,347.70	\$283,017.00
5	1,000.00	KILOGRAMOS	<p>ESTAMBRE ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA LUPITA, 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO). EN LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES:</p> <p>50 KG ROSA MEXICANO. 50 KG ROSA PASTEL. 50 KG LILA. 50 KG ROJO. 50 KG VERDE LIMÓN. 50 KG VERDE BOSQUE.</p>	\$169.00	\$169,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO

		<p>50 KG AZÚL CIELO. 50 KG AZÚL REY. 50 KG MORADO. 50 KG NEGRO. 50 KG AMARILLO. 50 KG CAFÉ. 50 KG BLANCO. 50 KG NARANJA. 50 KG PLATA. 50 KG DORADO. 50 KG BLANCO CON PLATA. 50 KG ROJO CON DORADO. 50 KG TURQUESA. 50 KG SALMON.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. DESCARGA Y COLOCACIÓN EN LA BODEGA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 72/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$452,017.00
			I.V.A.	\$72,322.72
			MONTO TOTAL	\$524,339.72

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$452,017.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$72,322.72 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 72/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” de conformidad con todas las características requeridas, en los plazos señalados en la siguiente tabla, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
2	<p>I). 70 colchones individuales, los primeros cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 17 de julio del 2021.</p> <p>II). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de agosto de 2021.</p> <p>III). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de septiembre de 2021.</p> <p>Cabe señalar que las fechas de entrega se ajustan al siguiente día hábil.</p>	Empaquetados individualmente en bolsa transparente resistente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

6	<p>Será a los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, 01 de agosto del 2021.</p> <p>Cabe señalar que la fecha de entrega se ajusta al siguiente día hábil.</p>	<p>Empaquetados en bolsas con 16 conos cada una, en colores surtidos.</p>
---	--	---

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de **“El Ente Requiere”**, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a realizar las maniobras de descarga y colocación de **“Los Bienes”** en bodega, en el lugar indicado por el almacenista adscrito a **“El Ente Requiere”**.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Telles Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** contra entrega de **“Los Bienes”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO

20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de acuerdo a las fechas de entrega de “**Los Bienes**” a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	GARANTÍA	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN
2	Cinco años contra defectos de fábrica.	Cinco días naturales, una vez notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota.
6	Un año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	Tres días naturales, una vez notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a regularizar y/o reponer “**Los Bienes**” de acuerdo a la tabla señalada anteriormente, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de las mismas, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requiente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL. S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LICITACIÓN-SEDESO</p>

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Licitaciones Públicas Nacionales números **DGAD-LEA-N025-2021** y **DGAD-LEA-N028-2021 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

|

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de julio del 2021.

Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**


C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE
 MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Por **“El Ente Requiere”**

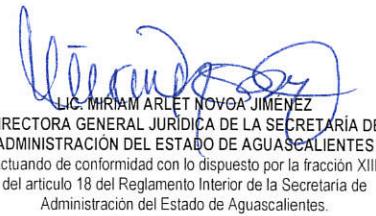

LIC. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

 Lic. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO</p>

Anexos



MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 5 de julio de 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N028-2021 2^{da} CONVOCATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTÓ / NO OFERTO
1	10,000	Pieza	<p>COBIJA MARCA LA PAZ, DE CUADROS CON BARBA, COMPOSICIÓN 100 % ACRÍLICO REGENERADO DE PRIMERA; PESO APROXIMADO DE 1,300 GRAMOS (TOLERANCIA DE +/- 5 %), MEDIDAS 165 X 210 CENTÍMETROS (TOLERANCIA DE +/- 5CM.) MÁS BARBA; COLORES EN AZÚL, CAFÉ, GRIS, BEIGE Y VERDE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: TRES DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: PAQUETE (PACA) DE 40 COBIJAS, EN COLORES SURTIDOS C/U EN BOLSA TRANSPARENTE. MI REPRESENTADA REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN BODEGA, EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p>	SI OFERTO
2	210	Pieza	<p>COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO INDIVIDUAL, 216 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER, MEDIDAS 1 MT X 1.90 MT X .21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES. ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE RESISTENTE. COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p>	SI OFERTO
3	168	Pieza	<p>COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO MATRIMONIAL, 312 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER, MEDIDAS 1.36 MT X 1.90 MT Y DE .21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES, ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE RESISTENTE. COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p>	SI OFERTO

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63

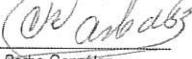


MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

4	72	Pieza	BICICLETA RODADA 20 MARCA MERCURIO, MONK STAR BIKE, O SIMILAR, MODELO ZTX MTB, MONTAÑA, O SIMILAR. VARIOS COLORES. ESPECIFICACIONES: - CUADRO DE ACERO. - RINES DE ACERO O ALUMINIO. - FRENO V-BRAKE O CALIPER. -18 O 21 VELOCIDADES	NO OFERTO
5	72	Pieza	BICICLETA RODADA 26 MARCA MERCURIO, MONK STAR BIKE O SIMILAR, MODELO ZTX MTB, MONTAÑA O SIMILAR. VARIOS COLORES. ESPECIFICACIONES: - CUADRO DE ACERO. - RINES DE ALUMINIO. - 18 O 21 VELOCIDADES. - FRENO V-BRAKE O CALIPER. - TIJERA DE SUSPENSIÓN.	NO OFERTO
6	1000	Kilo	ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA LUPITA, 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO). EN LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES: 50 KG ROSA MEXICANO. 50 KG ROSA PASTEL. 50 KG LILA 50 KG ROJO. 50 KG VERDE LIMÓN. 50 KG VERDE BOSQUE. 50 KG AZÚL CIELO. 50 KG AZÚL REY. 50 KG MORADO. 50 KG NEGRO. 50 KG AMARILLO. 50 KG CAFÉ. 50 KG BLANCO. 50 KG NARANJA. 50 KG PLATA. 50 KG DORADO. 50 KG BLANCO CON PLATA. 50 KG ROJO CON DORADO. 50 KG TURQUESA. 50 KG SALMÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. DESCARGA Y COLOCACIÓN EN LA BODEGA POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.	SI OFERTO

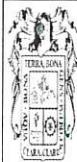
*Descripción Técnica apartado 2.2)

Atentamente



Camilo Barba González

Representante Legal de la empresa
Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V. R.F.C. MAS960703J87



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDESO



ANEXO C
PROPIUESTA ECONÓMICA
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Fecha 5 de julio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N028-2021-2 CONVOCATORIA

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N028-2021-2 CONVOCATORIA		TOTAL
					SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	
1	10,000	Pieza	COJÍN MARCA LA PAZ, DE CUADROS CON BARBA, COMPOSICIÓN 100 % ACRÍLICO REGENERADO DE PRIMERA; PESO APROXIMADO DE 1,300 GRAMOS (TOLERANCIA DE +/- 5%), MEDIDAS 165 X 210 CENTÍMETROS (TOLERANCIA DE +/- 5CM) MAS BARBA; COLORES EN AZUL, CAFÉ, GRIS, BEIGE Y VERDE.	\$79.75	\$797,500.00	\$127,600.00	\$925,100.00
2	210	Pieza	COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO INDIVIDUAL, 216 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLÍESTER, MEDIDAS 1 MTR X 1.90 MT X 21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES. ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO.	\$1,347.70	\$283,017.00	\$45,282.72	\$328,299.72
3	168	Pieza	COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO MATRIMONIAL, 312 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLÍESTER, MEDIDAS 1.36 MT X 1.90 MT Y DE 21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES, ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO.	\$1,686.20	\$283,281.60	\$45,335.06	\$328,606.66
4	72	Pieza	BICICLETA RODADA 20 MARCA MERCURIO, MONK STAR BIKE, O SIMILAR, MODELO ZTX MTB, MONTAÑA, O SIMILAR. VARIOS COLORES.	NO OFERTO			
5	72	Pieza	BICICLETA RODADA 26 MARCA MERCURIO, MONK STAR BIKE O SIMILAR, MODELO ZTX MTB, MONTAÑA O SIMILAR. VARIOS COLORES.	NO OFERTO			

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 139/2021-LICITACIÓN-SEDESO



MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la **“CONVOCATORIA”** de esta licitación.

Condiciones de pago:

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 139/2021-LITACIÓN-SEDES



MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Partida 1: Entrega total los primeros 7 días naturales del mes de octubre de 2021.
Partida 2: Las entregas se realizarán de la siguiente manera: I). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación. II). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de agosto de 2021. III). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de septiembre de 2021.
Partida 3: La entrega se realizará de la siguiente manera: I). 56 colchones matrimoniales, primeros cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación. II). 56 colchones matrimoniales, primeros cinco días naturales del mes de junio de 2021. III). 34 colchones matrimoniales, primeros cinco días naturales del mes de julio de 2021. IV). 34 colchones matrimoniales, primeros cinco días naturales del mes de agosto de 2021. V). 32 colchones matrimoniales, primeros cinco días naturales del mes de septiembre de 2021.
Partida 4: No oferto.
Partida 5: No oferto.
Partida 6: 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.

Partida 1,2,3 y 6: Bodega de la SEDES: Calle Alfonso Bernal Santos No. 237 Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290. Descarga y colocación a cargo del proveedor. Entrega en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Partida 1: 180 días naturales a partir de la entrega

Partida 2: 5 años contra defectos de fabricación

Partida 3: 5 años contra defectos de fabricación

Partida 4: No oferto.

Partida 5: No oferto.

Partida 6: Un año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Traslado de los bienes: Por cuenta y riesgo de mi representada.

NOTA:
 Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra. 2.- Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos. 3.- Los montos deberán ser en Moneda Nacional. 4.- **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

Atentamente

Firma

Camilo Barba González
Representante Legal de la empresa
Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V. R.F.C. MAS960703187

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63